

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Buenos Días compañeros Regidores y Síndicos:

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio de mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las Once horas con quince minutos del día de hoy Once de Octubre del año de dos mil nueve, estando reunidos en el recinto que ocupa la sede principal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Sala de Cabildo denominada "Don Pablo García y Montilla", los CC. Aracely Escalante Jasso, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; Lic. José Enrique Zapata Acosta, Secretario de H Ayuntamiento; Dr. Rubén Cicler García, Primer Regidor; C. Martha Sagrario Martínez Miranda, Segunda Regidora; C. Abraham Arjona Casanova, Tercer Regidor; Lic. Virginia Del Ángel Zepeda Soberanis, Cuarto Regidor; C. Luís Ramón Peralta May, Quinto Regidor; C. Natividad Ramos Ascencio, Sexto Regidor; Br. Julián Javier Bolón Palma, Séptimo Regidor; C. Leydi Fátima De Lourdes Lugo Espadas, Octava Regidora; C. Yolanda Del Socorro González Barceló, Novena Regidora; C. Jorge Alberto Ceballos Santos, Décimo Regidor; C. Facundo Aguilar López, Décimo Primer Regidor; Q.F.B. Maria De Los Dolores Oviedo Rodríguez, Síndico Administrativo; Lic. Maria Elena Francisca González García, Síndico Jurídico; L.A.E. Alva Del Carmen Millán Martínez, Síndico De Hacienda; con la finalidad de celebrar la primera sesión extraordinaria de cabildo, previa convocatoria que a la letra dice:

De conformidad con lo que establecen los artículos 57, 58 Fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 23, 24, 25, 29, 31 y 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por este medio se les convoca para que asistan a la Primera sesión Extraordinaria de Cabildo que se llevara a cabo en el recinto oficial, Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla", situado en el edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tercera planta, a las Once horas del día domingo once de Octubre del año que transcurre, misma que se efectuara bajo el siguiente:

Orden del Día

- I** Lista de asistencia.
- II** Declaración del Quórum Legal.
- III** Apertura de la sesión.
- IV** Se somete a consideración y aprobación de cabildo la publicación de la convocatoria para elecciones de Comisarios Municipales de las comunidades Aguacatal, Conquista Campesina, 18 de Marzo, Chicbul, Chekubul, Isla Aguada, San Antonio Cárdenas y Nuevo Progreso pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche.
- V** Clausura.

Seguidamente el C. Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, procede al pase de lista de los Regidores y Síndicos, miembros de este cabildo.

Al pase de lista resultaron presentes la TOTALIDAD de los quince integrantes del cabildo, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio Carmen, existe quórum legal, por lo tanto la C. Presidenta Municipal, declara la apertura de esta primera sesión extraordinaria de cabildo y procede al desahogo del punto **CUARTO** del orden del día.

Para llevar a cabo las elecciones ordinarias programadas para el día dieciocho de octubre del año dos mil nueve, con el objeto de renovar a los titulares de las Comisarías de este Municipio, con fundamento en lo establecido por la "Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche", se somete a consideración y aprobación de este H. Cabildo, el proyecto de Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de las Comunidades de AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS Y NUEVO PROGRESO, para el periodo comprendido del día primero de noviembre del año dos mil nueve al treinta y uno de octubre del año dos mil doce; para tales efectos se inserta la convocatoria para la elección de comisarios municipales, que se adjuntara a la convocatoria para la presente sesión extraordinaria:



A continuación me permito darle lectura íntegra al proyecto de convocatoria:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS Y NUEVO PROGRESO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta Municipal de Carmen, Campeche, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Carmen en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se ha servido dirigirme el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Carmen, Campeche, en el marco de lo establecido en los Artículos 17 y 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como por los artículos 23 Fracción, II, 35, 39, 40, 59 Fracción V-bis, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 212, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y artículo 7 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, legislaciones que rigen la presente elección y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que este Honorable Ayuntamiento es producto del mandato popular, donde están representadas mayorías y minorías de la población, por medio de la conformación de un Cabildo plural, en el que participan y se representan las principales fuerzas políticas del Municipio.
- 2.- Que por medio de un proceso democrático y transparente, se otorga representatividad a esta Autoridad, para que sea mandatario de la Comunidad en la procuración de la solución de las necesidades sociales.
- 3.- Que la Elección de los integrantes de Comisaría Municipales, es un avance democrático en el Municipio de Carmen, para lograr que las Autoridades de las Poblaciones antes mencionada, sean elegidas conforme la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Carmen;

CONVOCA

A los ciudadanos habitantes inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS, NUEVO PROGRESO, a participar en las elecciones para elegir Formulas para Comisarios Municipales, propietarios y suplentes para el periodo del 01 de noviembre del 2009 al día 31 de octubre del 2012, bajo las siguientes,

B A S E S:

I.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primera.- Para ser miembro de una Comisaría se requiere:

- A).- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- B).- No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- C).- Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- D).- A demás de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:

D-a).- Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en la comisaría cuando menos, de seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;

D-b).- Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;

D-c).- Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el Estado de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

E).- Saber leer y escribir, tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;

F).- No haber tenido mando de fuerza pública durante los cuarenta y cinco días inmediatos a la publicación de esta convocatoria;

G).- Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores;

H).- Contar con credencial para votar con fotografía;

I).- No concurrir como integrante de la fórmula los parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado, el socio con su socio y el patrón con su dependiente;

J).- No tener suspendidos sus derechos políticos;

K).- No haber sido empleado del Poder Judicial o de la Administración Pública de la Federación, Estado o Municipio, salvo haberse separado del cargo cuarenta y cinco días antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, si el cargo hubiere sido el de Tesorero Municipal ó administrador de Fondos Municipales, deberá acreditar la aprobación de sus cuentas; y

L).- No haber ostentado el cargo de Sacerdote ó Ministro de algún culto.

Segunda- Los ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL e ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS, NUEVO PROGRESO, podrán proponer Formulas, lo cual deberá hacerse por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentar, en los formatos oficiales que proporcionará la Secretaría del H. Ayuntamiento, las relaciones con los nombres y firmas, domicilios, claves y números de la credencial para votar con fotografía de las personas que avalan dichas fórmulas, anexando copia simple de la credencial de elector, con un mínimo de 30 personas de las listas nominales de electores, de las secciones electorales correspondientes a la población respectiva.

Tercera.- Los aspirantes a Autoridades de Comisarías Municipales, tanto propietarios como suplentes, deberán presentar la siguiente documentación:

A).- Acta de Nacimiento;

B).- Carta de Residencia;

C).- Constancia de no antecedentes penales expedida por el Juez Penal Competente de su jurisdicción;

D).- Copia Simple de la credencial de elector;

E).- 4 Fotografías tamaño infantil reciente;

F).- Comprobante de Domicilio; y

Nota: Todos los documentos deberán ser presentados en Original y Copia; la fórmula que no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y falsee cualquier requisito de los exigidos en las bases, será motivo de negación y/o cancelación de su registro y no podrá interponer recurso alguno en contra de dicha negativa, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

II.- DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS

Cuarta.- El registro de las formulas, quedará abierto a partir de las 0:00 hrs del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de la Presente Convocatoria, y concluye a las 24 horas del día martes, 13 de Octubre del 2009.

Quinta.- El plazo para que las formulas registradas realicen proselitismo, que consistirá en celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo; inicia a partir de la 0:00 hrs. del día 14 de Octubre del año en curso y concluye a las 24 hrs. del día viernes 16 de Octubre de 2009; la propaganda electoral permitida será exclusivamente la que se efectuó mediante equipos de sonido, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos, queda expresamente prohibida la utilización de bardas, albarradas, muros y paredes ó cualquier otro tipo de promoción,

publicidad ó propaganda distinta a la autorizada en las bases de esta convocatoria; la violación a la presente disposición será sancionado con la cancelación del registro.

El día 17 de Octubre del 2009 queda suspendido toda clase de proselitismo electoral

Toda fórmula que no cumpla con la disposición anterior, será sancionada con la cancelación del registro de su fórmula.

Sexta.- La Elección se llevará a cabo el día domingo 18 de Octubre del 2009; de las 10:00 hrs. A las 15:00 hrs.

III.- DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Séptima.- El día de la Elección se instalará una mesa receptora de votos en lugares estratégicamente ubicados en cada sección electoral de la comunidad respectiva.

Octava.- Las mesas receptoras de votos se instalarán a las 10:00 horas y comenzarán a recibir votantes, finalizando hasta las 15:00 horas, pudiendo ampliarse ésta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

Novena.- Las mesas receptoras de voto se integrarán por el Comisionado designado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen y por un representante de cada Formula registrada.

Décima.- No se permitirá la permanencia, ni dentro ni en el exterior inmediato a la mesa receptora a los candidatos o Autoridades Auxiliares.

Décima primera.- Las boletas de elección deberán contener el nombre completo de cada candidato registrado; los representantes de las planillas si así lo solicitan, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas.

Décima segunda.- El Comisionado que el H ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo designe, entregará las boletas a la mesa receptora, en número exacto al de la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral donde se instale la mesa.

Décima tercera.- En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número total de boletas se dividirá entre el número de mesas receptoras que se instalen. En caso de que exista causa de fuerza mayor que impida continuar la elección en la plaza pública, se tomará el acuerdo entre los integrantes de las mesas receptoras, para que se continúe el proceso, en el lugar de mayor concurrencia de la ciudadanía.

Décima cuarta.- Los Electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicará supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio, contenidas en el artículo 7 fracciones I y II.

Décima quinta.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo manifestarán mediante acta debidamente circunstanciada y firmada la cual entregarán en original al Comisionado en la misma mesa receptora de votos.

Décimo sexta.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo, elaborarán y firmarán un acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

Décimo séptima.- El Comisionado del Cabildo hará la declaratoria correspondiente de la formula triunfadora dándolo a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, publicando en el exterior de la Junta Municipal o Comisaría Municipal correspondiente, los resultados de la votación.

Décimo octava.- El Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por los representantes de los candidatos juntamente con el paquete electoral al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento.

Décimo novena.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la fórmula ganadora el primer día de Noviembre del año de la elección y asumirán el cargo Conforme a la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche, en dicho acto se hará la entrega de los nombramientos y constancia de mayoría a la formula que hubiese obtenido el triunfo.

Vigésima.- En caso de no registrarse ninguna formula ó solo una se procederá de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando al cierre del registro, sólo exista una planilla registrada, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo la designará automáticamente como la ganadora.

II. En el caso de que no se registrara ninguna fórmula el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo procederá a designar libremente a los ciudadanos que integrarán la Comisaría Municipal.

Vigésima primera.- Los funcionarios de la comisaría municipal, dejarán de fungir en sus cargos por las siguientes causas:

A).- Por renuncia;

B).- Por ausencia de más de 30 días naturales sin autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo;

C).- Por ser condenado en la comisión de delito doloso; y

D).- Por defunción.

Vigésima segunda.- En caso de presentarse una vacante en alguna Comisaría, por renuncia, muerte, incapacidad, abandono de funciones, destitución o que los electos no se presenten a tomar posesión de sus cargos, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo llamará a tomar posesión a los suplentes y, en caso de no aceptar el cargo, entonces se llamará a tomar posesión a quienes hayan ocupado el segundo lugar de la votación.

Vigésima tercera- Las mesas receptoras de votos y sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

A).- Los integrantes de las Mesas receptoras de votos deberán:

- Instalar y clausurar la mesa receptora de votos en los términos de esta convocatoria y del reglamento respectivo;
- Recibir la votación;
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
- Permanecer en la Mesa Receptora desde la instalación hasta su clausura.
- Formular las actas que ordena esta Convocatoria, y el reglamento respectivo; y
- Las demás que le confiere la presente Convocatoria.

B).- Los Presidentes de las Mesas Receptoras de votos deberán:

- Los presidentes propietarios y suplentes de las mesas receptoras se designaran a propuesta de la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. Los cuales procederán a:
 - Vigilar el cumplimiento de esta Convocatoria sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la Mesa Receptora de Votos;
 - Recibir del Comisionado por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo la documentación electoral y útiles necesarios para el funcionamiento de la Mesa Receptora de Votos, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación;
 - Proceder a la identificación de los electores;
 - Mantener el orden en el interior y exterior de la Mesa Receptora de Votos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
 - Suspender la votación en caso de alteración del orden. Restablecido éste, podrá reanudarse la votación;
 - Retirar de la Mesa Receptora de Votos al representante de la planilla o formula registrado que incurra en alteración grave del orden o realice actos que lleven la intención manifiesta de obstaculizar la votación o retardar el resultado de la votación. Si así ocurriese, se levantará el acta respectiva donde firmarán los demás integrantes de la Mesa Receptora de Votos; y
 - Las demás que le confiere la presente Convocatoria.

C).- Los Secretarios

- Se elegirán mediante el sistema de insaculación a los vecinos de cada una de las comisarias municipales que deberán actuar como secretarios, propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votos, de conformidad a lo establecido al reglamento municipal, y a lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;

- Las personas interesadas en participar como funcionarios de casillas en el proceso de elección de comisarios municipales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir;
- b) Credencial para votar con fotografía; y
- c) Disponibilidad de tiempo para el día 18 de Octubre del 2009.

Para efectos de ser insaculados deberá realizarse conforme a las copias simples del listado nominal, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los cuales procederán a:

- Levantar las actas que ordena la presente Convocatoria y distribuirlas en los términos que la misma establece;

- Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;

- Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación;

- Recibir escritos relacionados con la votación de parte del representante de la Formula, ante la mesa receptora de votos; y

- Las demás que confiere esta Convocatoria.

D).- Los Escrutadores

- Se elegirán mediante el mismo sistema de los secretarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Los cuales procederán a:

- Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna y el número de electores anotados en la lista nominal;

- Contar con el número de votos emitidos a favor de cada Formula;

- Las demás que le confiere esta Convocatoria; y

Los representantes de formulas ejercerán los derechos y garantías que les confiere el párrafo 10 de esta Convocatoria.

IV.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE.

Vigésima cuarta.- La Fórmula, al momento de su registro tendrá que nombrar a su representante propietario y suplente de cada una de las formulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos previstos para tal efecto por el reglamento municipal.

El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen y éste en un plazo no mayor de 24 horas extenderá la constancia del registro asignándole un color para su distinción y reconociendo al representante de la formula tanto en la mesa receptora, como también a quien la represente ante la sesión extraordinaria de cabildo que para los efectos conducentes se instale.

Vigésima quinta.- El representante de la Fórmula registrada ante la Mesa Receptora de Votos tendrá los siguientes derechos:

a).- Participar en la instalación de la Mesa Receptora de Votos y permanecer en ellas hasta la conclusión del escrutinio y cómputo y clausura.

b).- Firmar las actas respectivas;

c).- Recibir copia legible de las actas que deban elaborarse en las Mesas Receptoras de Votos;

d).- Presentar escritos relacionados con la votación;

e).- Participar en el escrutinio; y

f).- El representante de la planilla podrá emitir su voto en la mesa que esté acreditado, siempre y cuando aparezca en la lista nominal del lugar de la elección.

Vigésima sexta.- Para garantizar a los representantes de las planillas su debida acreditación ante la Mesa Receptora de Votos, el Comisionado por el H. Ayuntamiento de Carmen entregará al Presidente de cada Mesa receptora de Votos una relación de los representantes de las planillas y/o formulas registradas, que tengan derecho de actuar en la mesa receptora de votos de que se trate.

V.- DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL

Vigésima séptima.- Para la emisión de votos se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo.

- **Las boletas contendrán:**

- Municipio.

- Elección de que se trate.

- Nombres y apellidos de los integrantes de las formulas.

- Un sólo círculo para cada formula registrada. A la derecha de cada círculo aparecerán los colores asignados por sorteo a cada una de las Fórmulas, abajo de éstos, el nombre de sus respectivos suplentes.

Vigésima octava.- Las Fórmulas aparecerán en las boletas en el orden que le corresponda de acuerdo a su registro.

Vigésima novena.- En caso de cancelación del registro de uno o más ciudadanos y ya estuviesen las boletas impresas, los votos que se den para esa planilla serán nulos.

VI.- DE MATERIAL ELECTORAL

Trigésima.- El Comisionado, entregará a cada Presidente de mesa receptora de votos a más tardar 24 horas antes del día de la elección:

a).- La lista nominal de electores de la Sección Electoral respectiva;

b).- La relación de representantes de las planillas registradas ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen para cada Mesa Receptora de Votos;

c).- Las boletas para cada elección, en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal respectiva;

d).- Las urnas para recibir la votación y mamparas;

e).- El líquido indeleble; y

f).- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Trigésima primera.- Para garantizar el secreto del voto se colocarán en las Mesas Receptoras de Votos, mamparas así como las urnas en las que los electores depositen las boletas. Las urnas deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable.

VII.- DE LA INSTALACION Y APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Trigésima segunda.- El día de la elección, a las diez horas se instalara la mesa receptora de votos e inmediatamente iniciara la votación, los ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, como Presidente, Secretarios y Escrutadores insaculados de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación en presencia de los representantes de las planillas y/o Formulas registradas que concurren, levantando el acta de instalación en la que deberá certificarse, que se armen las urnas en presencia de todos los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos para comprobar que estaban vacías.

Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos no podrán retirarse, sino hasta que ésta sea clausurada.

Trigésima tercera.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de una Mesa Receptora en lugar distinto al señalado cuando:

a).- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda obtener el acceso para realizar la instalación se instalara en el lugar más cercano;

b).- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o del libre acceso de los electores, o bien no ofrezca condiciones que garanticen seguridad para la realización de las operaciones electorales, o no resguarden a los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos o a los votantes de la inclemencias del tiempo; en este caso será necesario que los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos tomen la determinación de común acuerdo.

Trigésima cuarta.- En los casos de cambio de sitio al señalado en esta Convocatoria, el nuevo lugar, deberá estar comprendida en la misma Sección Electoral, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación, en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

VIII.- DEL SUFRAGIO Y CIERRE DE VOTACION

Trigésima quinta.- Las Mesas Receptoras de Votos, empezarán a recibir votantes a partir de las 10:00 horas y finalizara a las 15:00 hrs. del día de la jornada electoral.

Trigésima sexta.- los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo exhibir su Credencial de Elector con Fotografía. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos se cerciorará que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial de elector con fotografía, figure en la lista nominal de electores de la sección a que corresponde la Mesa Receptora de Votos.

Trigésima séptima.- La votación se efectuará de la forma siguiente:

a).- El elector de manera secreta, marcará el circulo y/o cualquier fotografía(s) de la planilla de su preferencia;

b).- Si el elector es invidente o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona que el designe;

c).- El personal de la Fuerza Armada y de Seguridad Pública votarán individualmente, sin armas y sin vigilancia de superior alguno;

d).- Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos cuidarán que al depositarse la boleta, esté doblada de manera que se impida conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y computo; y

e).- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos anotará en la lista nominal de electores la palabra votó.

Trigésima octava.- Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el Secretario de la Mesa Receptora de Votos procederá:

A) Impregnar el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector, acto seguido el Presidente devolverá la credencial al elector.

Trigésima Novena.- A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán en la Mesa Receptora de Votos sus integrantes, el número de electores que puedan ser atendidos, representantes de las formulas y el Comisionado.

Cuadragésima.- Corresponden al presidente de la Mesa Receptora de Votos el ejercicio de la. Autoridad para preservar el orden, auxiliándose de la fuerza de seguridad pública en caso necesario, conforme a las disposiciones siguientes:

a).- Cuidar la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de donde sea instalada la Mesa Receptora de Votos;

b).- Vigilar el libre acceso de los electores a la Mesa Receptora de Votos;

c).- No admitirá en la Mesa Receptora de Votos a quienes se presentes armados o se encuentren notoriamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, así como los que hagan propaganda y en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes;

d).- Mandará retirar de la Mesa Receptora de Votos a todo individuo que infrinja las disposiciones del Reglamento respectivo y de esta Convocatoria y/o obstaculice el desarrollo de la votación; y

e).- Suspenderá la votación en caso de que alguna(s) persona(s) trate(n) de intervenir por la fuerza con el fin de alterar el orden en la Mesa Receptora de Votos, y cuando lo considere conveniente dispondrá que aquella se reanude.

Cuadragésima primera.- Cuando algún representante de las Fórmulas registradas infrinja las disposiciones de esta Convocatoria y el Reglamento respectivo y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos podrá disponer que sea

retirado de la misma y el Secretario hará constar en un acta especial las circunstancias que motivaron el retiro. El acta deberá firmarse por los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y se entregará copia de ella al representante expulsado.

Cuadragésima segunda.- El representante de la planilla y/o Formula registrada podrá presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por esta Convocatoria, quien en ningún caso deberá negarse a recibirla.

En todo caso el Secretario procederá a:

- a).- Recibir estos escritos;
- b).- Hacer en el acto de cierre de la votación una relación pormenorizada de ello; y
- c).- Integrarlos al paquete electoral correspondiente.

Cuadragésima tercera.- Las reglas para cerrar la votación serán las siguientes:

- a).- A las quince horas o antes si ya hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal, y;
- b).- Después de esta hora si aún se encontraren electores formados sin votar y hasta que todos hayan votado.

Cuadragésima cuarta.- Concluido el proceso se levantará el acta de cierre de votación con el formato aprobado por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, la que será firmada por los integrantes de la Mesa Receptora de Votos, representantes de las formulas y el comisionado para este proceso.

IX.- DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Cuadragésima quinta.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las Mesas Receptoras de Votos determinarán de acuerdo a sus funciones, lo siguiente:

- a).- El Secretario cuenta las boletas sobrantes y las inutiliza con dos rayas diagonales, sin desprenderlas del talón foliado;
- b).- El primer Escrutador cuenta en la lista nominal el número de electores que votaron en la mesa receptora;
- c).- El presidente de la mesa receptora abrirá la urna y sacara las boletas, mostrando a los presentes que quedo vacía;
- d).- El segundo escrutador contara las boletas extraídas de la urna; y
- e).- Ambos escrutadores, bajo la supervisión del presidente separará los votos validos y los votos nulos.

Cuadragésima sexta.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a).- Se contará un voto por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el espacio destinado para cada planilla registrada; y
- b).- Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en el inciso anterior, serán nulos y colocados en un sobre único.

Cuadragésima séptima.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantarán el acta correspondiente, la que firmarán el Comisionado del H Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo y el representante de la planilla registrada quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva. La negativa manifiesta de representantes a firmar esta acta, dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Cuadragésima octava.- Al término del escrutinio y cómputo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la Mesa Receptora de Votos quien la hará llegar inmediatamente al Secretario del H. Ayuntamiento, y éste al H Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo.

Cuadragésima novena.- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos deberá dejar escrito en un cartel en el exterior de la Mesa Receptora de Votos los resultados del escrutinio y cómputo.

Quincuagésima.- El mismo día de la elección, el Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen, procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal

o de la Comisaría, haciendo la declaratoria correspondiente de la formula triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido, conforme lo marca el Reglamento respectivo.

X.- DE LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN

Quincuagésima primera.- La elección de la planilla triunfadora será nula, de acreditarse que el triunfo se debió a acarreo de votantes o proselitismo o presión a los electores el día de la jornada electoral, en el interior o exterior de las casillas, en un radio de una cuadra alrededor donde se encuentre ubicada la mesa receptora; o lo transporte, limitando o pretendiendo limitar su libertad para votar; así como hacer propaganda electoral. En los casos no previstos, se aplicará supletoriamente el Código Electoral del Estado de Campeche.

Quincuagésima segunda.- Queda prohibido, el día de la jornada electoral, realizar actividades o conductas que presuman la posibilidad de proselitismo político a favor de determinado candidato, consistente en uniformar o distinguir a personas o grupos de personas y medios de transporte o colores distintivos, alusivos para favorecer a algún candidato.

XI.- DE LAS INCONFORMIDADES

Quincuagésima tercera.- Los escritos de protestas que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos los turnará, a través del Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, a la única instancia que es el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, quien en un plazo no mayor de 72 horas determinará lo conducente.

Contra la resolución del Cabildo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos en única instancia por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo. Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, a los once días del mes de Octubre del año dos mil nueve, la C. Aracely Escalante Jasso, Presidente Municipal. Rúbrica y sello de la Presidencia Municipal. Lic. María Elena Francisca González García, Síndico Jurídico, Síndico Administrativo Q.F.B. María de los Dolores Oviedo Rodríguez, Síndico de Hacienda L.A.E. Alva del Carmen Millán Martínez. Primer Regidor Dr. Rubén Cicler García, Segundo Regidor TEC. Martha Sagrario Martínez Miranda. Tercer Regidor C. Abraham Arjona Casanova Cuarto Regidor Lic. Virginia del Ángel Zepeda Soberanis, Quinto Regidor C. Luis Ramón Peralta May, Sexto Regidor C. Natividad Ramos Ascencio, Séptimo Regidor C. Julián Javier Bolón Palma, Octavo Regidor C. Leydi Fátima de Lourdes Lugo Espadas, Noveno Regidor C. Yolanda del Socorro González Barceló, Décimo Regidor C. Jorge Alberto Ceballos Santos, Décimo Primer Regidor C. Facundo Aguilar López.

PUBLIQUESE ESTA CONVOCATORIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FIJESE COPIA DE LA MISMA EN LUGAR VISIBLE EN EL EXTERIOR DE LAS OFICINAS DE LAS H. JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS MUNICIPALES RESPECTIVAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009.

C. Aracely Escalante Jasso, Presidenta Municipal.- **Lic. José Enrique Zapata Acosta**, el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Carmen, Campeche.

(FIN DE LA TRASCRIPCIÓN)

Previa lectura en su totalidad de la convocatoria por parte del C. Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, manifiesta que una vez conocida y expuesta íntegramente la convocatoria de estudio, por los integrantes del cabildo, con apego a lo establecido por el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, se concede el uso de la palabra a los Regidores y Síndicos, que deseen manifestarse, con la restricción que no podrán excederse de tres intervenciones sobre el mismo tema por un máximo de tres minutos, y se les exhorta a quienes hagan uso de este derecho que utilicen los micrófonos y respeten el turno que les corresponda para su intervención, asimismo se invita a los asistentes a que guarden silencio y se comporten debidamente durante el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, quedan los integrantes del Cabildo, formalmente autorizados para hacer uso del derecho de voz, a partir de este momento:

INTERVENCIONES

Me permiten anotar el orden por favor, en primera instancia la Sindica Jurídica, segundo c. Jorge Alberto Ceballos; tercero sindica Administrativa, la química, cuarto Luís Ramón Peralta, algún compañero regidor desea hacer uso de la palabra en ese orden, a ver iniciamos con nuestra sindica jurídica, Lic. Maria Elena adelante:

La LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, Sindica Jurídica dice:

Buenos Días, primero que nada quiero señalar lo siguiente, que siendo que en el capitulo uno señalado como de la participación ciudadana en la base primera del mismo en el apartado correspondiente únicamente a las letras asignadas a la corretilidad de los incisos, en el inciso e) existe duplicidad el mismo, por lo que se propone que esta duplicidad de letra sea eliminada, únicamente por lo que hace los incisos.

Repite de favor cual es.

Capitulo 1 Señalado como de la participación ciudadana, pagina 2 solamente por lo que hace a la letra e) se observa una duplicidad, entonces por lo que hace única y específicamente a las letras asignadas a las correlatividad de los incisos se propone que a partir de la letra e, f, g, h, i, j, k, hasta llegar a la letra l.

También, por lo que hace al capitulo II correspondiente a los plazos y términos en la parte conducente de la base cuarta del mismo, que equívocamente se refiere al día miércoles, debiendo ser el día martes, únicamente por lo que hace al día, la fecha esta correcta para quedar como sigue:

Día, martes 13 de Octubre del año 2009, esa es en la pagina 3 y una ultima observación. Por lo que hace en el capitulo III correspondiente de la Integración de las Mesas de votos correspondientes a la base IV inciso C, ultimo párrafo considero que con la intención de no violentar los tiempos que marca la ley de procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, se propone que se elimine el ultimo párrafo de la base vigésima tercera inciso C el cual a la letra señala lo siguiente:

Para efectos de ser insaculados deberán registrarse mediante el formato que para tal efecto se encuentre en la Comisaría Municipal, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, considero que todos los ciudadanos que quieran participar tengan mayor disponibilidad de contar con ese tiempo se suprima, se elimine y quede como sigue: que esta insaculación se haga conforme a las copias certificadas del listado nominal expedido por el instituto federal de electores.

Y por lo contrario se haga conforme a las copias certificadas del listado nominal expedido por el Instituto Electoral del Estado, son tres propuestas.

En cuanto a la participación, en cuanto al plazo y en cuanto a la cláusula vigésima tercera, se acotara lo que establece el instituto electoral del estado, no conforme al formato de la comisaría sino conforme según mi criterio considero conforme al listado nominal expedido por el Instituto Electoral del Estado ya que los términos son muy breves, yo diría demasiado.

Cedemos el uso de la palabra al Regidor Jorge Alberto Ceballos Santos.

Muchas gracias secretario, señora presidenta haciendo notar que tenemos en esta acta Ocho errores de mano y que es necesario que se corrijan para la convocatoria porque entonces no será legible ante las personas que decidan contender; en Segunda, de la participación ciudadana el inciso D-a dice ser originario del municipio y creo que se debía de extender como de radicar en el área territorial perteneciente a la comisaría que desea participar porque en el municipio tenemos mas de doscientos mil habitantes y cualquiera quiere poder, pero a lo mejor la persona que quiera participar desconoce de esta area de las comisarías.

Específicamente a cual te refieres.

D-a de la participación ciudadana, d-a dice ser originario del municipio en que se haga la elección con residencia en el cuando menos de seis meses inmediatamente anterior con la fecha en que se verifique, se debe de exponer un poquito mas, que radique dentro de la comisaría que pretende jugar, por o menos seis meses tener de radicar.
Propones formalmente que radique por lo menos seis meses en la comisaría.

Habla dice de materia electoral en la trigésima tercera dice, el local que se encuentre encerrado o clausurado y no se pueda tener el acceso para realizar la instalación, se comenta que se le va a cambiar, se instalara en el lugar mas cercano posible y visible del mismo para no errar a los votantes, en la pagina numero 9 D-a trigésima tercera inciso a) donde dice local que se encuentre cerrado o clausurado, habla de que se va a cambiar, a lo mejor los funcionarios quieran cambiarlo dos tres cuerdas después pero vamos a colocarlo, que se instalara en el lugar mas cercano posible y visible porque a veces tenemos lugares visibles donde no se necesita llevar tan lejos el lugar para la instalación de la casilla.

Propuesta formal, que sea lo mas cerca posible al área que se esta cerrando.

Mi tercera intervención es del escrutinio y computo en el inciso B, los votos emitidos de forma distinta a la de forma descrita en el inciso anterior serán nulos, se podría colocar y colocados en un sobre único para los mismos que será cerrado y se le colocara el anuncio de votos nulos, cláusula cuadragésima sexta inciso b.

La propuesta formal es que sean colocados los votos nulos en un sobre único para los mismos que será cerrado con una encomienda de anuncio de voto nulo o sobre de voto nulo.

Es todo, muchas gracias.

Serian cuatro observaciones correspondientes, cedemos el uso de la palabra a nuestra sindica administrativa, adelante:

Los votos nulos no podrán ser modificados de la forma original a la que fueron eliminados por el votante, el voto nulo es voto nulo y es voto nulo porque no cumple al ser emitido como esta fijado porque debe ser voto que es real, pero pasa que cuando dicen es nulo, no falta alguien que se le ocurra rayarlo, si hubiera alguna aclaración, los votos nulos deben ser separados y no debe ser modificados a como fueron emitidos o sea, que por si mismo hable que fue nulo, pero nadie debe tocarlos nadie debe marcarlos después de ser emitidos, todos los votos, los nulos y los verdaderos o los votos que no sean nulos entonces propongo los votos nulos no podrán ser modificados de la forma original de la que fueron emitidos por el votante, la ley no considera ningún detalle en ese aspecto, también en el articulo 7 de plazos y términos en nuestros plazos y términos en nuestros plazos y términos estamos proponiendo, el articulo 8 de la ley de procedimientos de elección de comisarios municipales de nuestro estado señala el articulo 8 todos los acuerdos que emite el cabildo en relación con el proceso de elección de comisarios municipales deberán fijarse en el exterior de las oficinas del Ayuntamiento de las Juntas municipales y de las juntas municipales dentro de las cinco horas siguientes, me gustaría por favor que se cumpliera y que el párrafo se anexara en la parte de plazos y términos, en la pagina 3 dice 2.- De los plazos y términos, el articulo 8 anexarlo tal cual en el orden en que corresponda en la modificación, en plazos y términos, anexar el articulo 8 y en el articulo 10 de la ley de procedimientos para la elección de comisarios municipales de nuestro estado en el articulo 10 en su segundo párrafo dice: Las candidaturas de propietarios suplentes a comisario municipal tienen el carácter de ciudadanas por lo que deberán ser ajenas a cualquier a cualquier partido político la solicitud para su registro se presentara mediante formulas compuestas por un propietario y un suplente, quiero pedirle por favor si se anexa esta parte y que su incumplimiento sea motivo de cancelación, el no cumplirlo se acate a las castigos, a que se anule el registro o la participación de la persona, que se anexe el segundo párrafo del articulo 10 de nuestra ley, las candidaturas de propietarios suplente a comisario municipal tienen el carácter de ciudadanas por lo que deberán ser ajenas a cualquier a cualquier partido político la solicitud para su registro se presentara mediante formulas compuestas por un propietario y un suplente.

La propuesta es que se anexe tal cual como dice la ley en la parte también de plazos y términos que esta también en la sección de plazos y términos de la ley, esta en la pagina 2 de la ley, por favor de mi parte es todo muchas gracias.

Para ser concretos, la propuesta es, los votos nulos no podrán ser modificados a la forma original a la que fueron emitidos por cada votante, la segunda propuesta es en cuanto a plazos y términos, anexar textualmente lo que reza la ley en cuanto al artículo 10 en el segundo párrafo a partir de las candidaturas de propietario hasta suplente, es correcto y el artículo 8 íntegro.

Si, el artículo 8 dice todos los acuerdos que se emiten en cabildo en relación al proceso de elección de comisarios municipales deberán fijarse en el exterior de las oficinas del H Ayuntamiento de las juntas municipales y las comisarias municipales dentro de las cinco horas siguientes de su emisión, o sea que cuando emitamos esto en cinco horas debe de estar en las comunidades participantes para que todos los ciudadanos conozcan sus derechos y sus obligaciones, por favor.

Textualmente el artículo, tomamos nota, adelante licenciada.

Solamente una observación en cuanto a mi propuesta efectivamente como refiere la química, ella dice son cinco horas y son muy cortos esos plazos, la propuesta también en este caso sería que ante la observación que realicé como propuesta en que pudiera ser que ese listado nominal fuera también en copia simple, por la rapidez y fatalidad de los términos, y otro comentario en relación a lo que propone la química, muy acertado pero también aquí está contemplado dentro del capítulo de esta convocatoria el hecho de que su caso cuando se infrinja algún requisito que señala esta convocatoria por parte de alguno de los participantes la misma será motivo de la cancelación de su registro o de lo que corresponde en el caso.

Adelante Doctor Rubén Cicler; quería mencionar sobre los votos nulos, yo creo que el compañero Jorge Alberto Ceballos nos dio una buena indicación, una sugerencia, ya no tendría caso lo que nos dice nuestra compañera Lolita porque ya este sobre cerrado ya automáticamente, es una observación, ahora sobre la ley pues la convocatoria la tiene clara, entonces yo creo que retrasaríamos cambiar la convocatoria específicamente donde se puede ver ratificada los candidatos y otra cosa mi nombre es, mi segundo apellido es García, no González, solamente eso.

Tomamos nota, Adelante.

Mención, este de acuerdo a la convocatoria algunas leyes son de la Ley de Elección, algunas y de la Ley Orgánica de los municipios pero otras cláusulas son dentro de lo estipulado que el cabildo va a aprobar el día de hoy, ¿sí?

Compañero regidor, quiere hacer uso de la palabra, adelante señora presidenta

Acto seguido la C. Presidenta Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto:

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, da conocer el siguiente resultado de la votación quince votos a favor.

Queda aprobada por Unanimidad en votación económica en todos sus puntos, la convocatoria para la elección de COMISARIOS MUNICIPALES de las Comunidades de ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, NUEVO PROGRESO, SAN ANTONIO CÁRDENAS Y 18 DE MARZO a realizarse el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para el periodo comprendido del día PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ACUERDO DEL H. CABILDO: Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de cumplimiento a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Remita la convocatoria aprobada por este H. Cabildo, al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, para su publicación e iniciación de la vigencia en términos de lo que establece el Artículo 205 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 8 de la Ley de procedimientos para la elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Se procede a la **CLAUSURA** de la sesión de acuerdo al punto **QUINTO** del orden del día.

No habiendo más temas que discutir en la agenda de la Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, siendo las DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, del día 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en mi carácter de Presidente Municipal doy por CLAUSURADA la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinieron en unión del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

C. Aracely Escalante Jasso
Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

Dr. Rubén Cicler García
Primer Regidor.

C. Martha Sagrario Martínez Miranda
Segunda Regidora.

C. Abraham Arjona Casanova
Tercer Regidor.

Lic. Virginia del Ángel Zepeda Soberanis
Cuarto Regidor.

C. Luís Ramón Peralta May
Quinto Regidor.

C. Natividad Ramos Ascencio
Sexto Regidor.

Br. Julián Javier Bolón Palma
Séptimo Regidor.

C. Leydi Fátima de Lourdes Lugo Espadas
Octava Regidora.

C. Yolanda del Socorro González Barceló
Novena Regidora.

C. Jorge Alberto Ceballos Santos
Décimo Regidor.

C. Facundo Aguilar López
Décimo Primer Regidor.

Q.F.B. Maria de los Dolores Oviedo Rodríguez
Síndico Administrativo

Lic. Maria Elena Francisca González García
Síndico Jurídico

L.A.E. Alva del Carmen Millán Martínez
Síndico de Hacienda

Lic. José Enrique Zapata Acosta
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.